

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
FECHA	SEPTIEMBRE 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
1.1. REFERENTES CONSTITUCIONALES	
La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”. Las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, goza de autonomía financiera para atender sus propios asuntos en intereses. Dentro del desarrollo normativo le ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecidas en la Ley. Que el artículo 339 de la Carta Política, consagra que las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. El artículo 311 ibídem dicta que “Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”. Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Por ello, es obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación, por lo cual la Ley 397 de 1997 desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural al consagrar de manera clara la responsabilidad del estado en el marco general de lo cultural y brinda los mecanismos para establecer las relaciones entre el estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural. La Constitución Política de Colombia establece dentro de los fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural de la Nación. Así mismo, corresponde a las entidades territoriales promover el desarrollo cultural, fortalecer la identidad regional y garantizar espacios para la participación de las diferentes expresiones artísticas y culturales.	
1.2. REFERENTES LEGALES.	
Del mismo modo, la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), en sus artículos 1 y 2, establece como principios rectores la promoción de la diversidad y la identidad cultural, así como el deber del Estado de facilitar y estimular la creación, investigación, conservación y difusión de las expresiones culturales en todo el territorio nacional. Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1., “Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto”. Finalmente, esta contratación se fundamenta en el principio de eficiencia del gasto público, previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, al buscar el cumplimiento de fines esenciales del Estado en materia cultural, mediante la ejecución ordenada y oportuna de los recursos públicos, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal y las metas sectoriales establecidas por la Oficina de Cultura.	



En concordancia con lo anterior, la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura, modificada por la Ley 1185 de 2008, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y dispone que el Estado y las entidades territoriales deben fomentar, promover y difundir las manifestaciones artísticas y culturales, garantizando su preservación, fortalecimiento y acceso para toda la comunidad.

1.3. PLAN DE DESARROLLO Y/O PLAN DE GOBIERNO.

Que el Plan Nacional de Cultura reafirma los postulados en la ley de cultura y busca propiciar la construcción de una ciudadanía democrática y cultural que desde las especificaciones culturales de los sujetos tenga una presencia efectiva en el escenario de lo público y desde allí se forje las bases para una convivencia plural. Para cumplir con los objetivos en cuanto a participación y proceso de formación de las escuelas de formación cultural y artística, se requiere prestación de servicios con persona natural de las actividades asistenciales, operativas y logísticas para el apoyo a todos los proyectos de cultura del municipio de Sibaté y que cumpla con los requisitos para que ejecute el objeto contractual, de acuerdo con las características técnicas exigidas.

Que este proyecto está contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO “SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028”**, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. EN LA **META: 109-REALIZAR 160 EVENTOS PROPIOS DE LA AGENDA CULTURAL, GASTRONÓMICA, Y TRADICIONAL DEL MUNICIPIO**, ; INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO LA FICHA NO. **BPIM 2024257400009 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. PROGRAMA: 301-PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS, SUBPROGRAMA: ARTE-CULTURA, PRODUCTO: 3301053-SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, CPC: 91124-SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RELACIONADOS CON LA RECREACIÓN, LA CULTURA Y LA RELIGIÓN.**

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente proceso de contratación tiene como objeto la prestación de servicios logísticos para garantizar la alimentación tipo almuerzo DEL ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA INFANTIL, evento de carácter cultural departamental que emana del convenio entre el municipio de Sibaté y la gobernación de Cundinamarca en el cual se AUNAN ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT, PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA INFANTIL, COMO EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO.

El municipio de Sibaté ha sido seleccionado como sede para la realización de este importante encuentro cultural infantil, el cual reunirá directores, músicos, jurados, personal logístico, delegaciones participantes y demás actores vinculados al desarrollo del evento. Esta actividad representa una oportunidad para fortalecer la circulación de procesos artísticos, promover el intercambio cultural entre los municipios participantes y posicionar al municipio como escenario de importantes eventos culturales de carácter departamental.

Para garantizar el adecuado desarrollo del Encuentro Clasificatorio de Bandas Musicales de Cundinamarca 2026, resulta indispensable brindar condiciones logísticas adecuadas que permitan la permanencia y participación de los asistentes durante la jornada programada. Dentro de estas condiciones se encuentra la adquisición de alimentación tipo almuerzo para los participantes, jurados, personal de apoyo y demás actores vinculados al evento, garantizando el bienestar de quienes intervienen en la actividad.

La prestación de este servicio contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos culturales del evento, favoreciendo la participación efectiva de las agrupaciones musicales infantiles y asegurando condiciones dignas para el desarrollo de las actividades programadas. Adicionalmente, permite optimizar la logística general del encuentro, evitando interrupciones en la programación y facilitando el cumplimiento de los cronogramas establecidos.

De igual manera, la realización de este evento fortalece la identidad cultural del departamento, fomenta la formación artística de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promueve la preservación de las tradiciones musicales y genera espacios de integración comunitaria alrededor de las expresiones culturales que hacen parte del patrimonio inmaterial de la región.

La presente necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal SIBATE NOS INSPIRA 2024-2028”, especialmente con las metas orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos y de promoción de eventos que contribuyan a la formación integral de la población y al fortalecimiento de la identidad cultural del municipio.

El Departamento de Cundinamarca ha consolidado durante décadas el Programa Departamental de Bandas Musicales como una de las principales estrategias de formación, promoción y fortalecimiento de los procesos musicales infantiles. Dentro de este programa se desarrolla el



Encuentro Clasificatorio de Bandas Musicales de Cundinamarca 2026 – Categoría infantil, evento que constituye una actividad de amplia trayectoria cultural, artística y formativa, en la que participan agrupaciones provenientes de diferentes municipios del departamento.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita el ABQUISICION DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA INFANTIL, COMO EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE SIBATE, garantizando las condiciones logísticas necesarias para la ejecución exitosa de esta actividad cultural y el cumplimiento de los objetivos institucionales relacionados con la promoción, fortalecimiento y difusión de las manifestaciones artísticas y musicales en el territorio.

El **Festival Departamental de Bandas Musicales Municipales de Cundinamarca 2026** constituye un escenario cultural de amplia trayectoria y reconocimiento en el departamento, consolidado como uno de los principales espacios para la promoción, circulación, fortalecimiento y visibilización de los procesos de formación musical desarrollados por las bandas municipales de Cundinamarca. A través de sus encuentros clasificatorios y del Festival Departamental, se propicia la participación de agrupaciones provenientes de diferentes municipios y provincias del departamento, generando espacios de encuentro, intercambio de experiencias, circulación artística, formación y reconocimiento de las diversas expresiones musicales que hacen parte de la identidad cultural cundinamarquesa.

Las bandas musicales municipales cumplen una función fundamental en los territorios, no solamente como agrupaciones artísticas, sino como procesos de formación, participación ciudadana, integración comunitaria y transmisión del patrimonio musical. En ellas participan principalmente niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que encuentran en la práctica musical un espacio para el desarrollo de capacidades artísticas, disciplina, convivencia, trabajo colectivo, apropiación del territorio y construcción de identidad.

En este contexto, los **“Encuentros Clasificatorios de Bandas Musicales de Cundinamarca 2026”**, constituyen una etapa fundamental para el desarrollo del Festival, toda vez que permiten garantizar condiciones de participación, evaluación y selección de las agrupaciones que harán parte del **“Festival Departamental de Bandas Musicales Municipales”** de Cundinamarca 2026. A su vez, estos encuentros permiten descentralizar la actividad cultural, acercando la programación departamental a diferentes territorios y reconociendo las particularidades culturales, musicales y sociales de los municipios anfitriones.

La realización de estos encuentros contribuye al fortalecimiento de los procesos musicales municipales mediante la presentación pública de las agrupaciones, el intercambio entre directores, músicos, formadores y comunidades, la generación de espacios para la circulación de repertorios y experiencias pedagógicas. De igual manera, incentiva la mejora continua de los procesos bandísticos, fortalece la calidad artística de las agrupaciones y promueve la permanencia de la práctica musical como una expresión cultural viva en los municipios del departamento.

Desde la Secretaría de Desarrollo Social y puntualmente la jefatura de Cultura del municipio de Sibaté, visualizamos que los eventos culturales e intercambio con otros municipios del departamento puede ser una herramienta poderosa para la expresiones artísticas, la creación de un sentido de comunidad y la representación simbólica de la espiritualidad, es por ello, afín de dar continuidad a este encuentro y con el objeto de satisfacer dicha necesidad el municipio efectuó el respectivo estudio de necesidad, oportunidad y conveniencia para la contratación de los servicios descritos.

En el marco de sus competencias misionales, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca – IDECUT desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos culturales y artísticos del departamento, entre ellos los relacionados con la formación, circulación, promoción y fortalecimiento de las prácticas musicales. En este sentido, el apoyo a los Encuentros Clasificatorios de Bandas Musicales de Cundinamarca se encuentra articulado con las acciones institucionales dirigidas al fortalecimiento de las agrupaciones bandísticas municipales y a la generación de condiciones que permitan su participación efectiva en escenarios departamentales de circulación y reconocimiento.

En el caso particular del **“Encuentro Clasificatorio de Bandas Musicales de Cundinamarca 2026”**, se realizará en el MUNICIPIO DE SIBATÉ, el sábado 12 de septiembre de 2026, con el apoyo del IDECUT estará destinado exclusivamente a asumir los gastos de alimentación de las bandas musicales municipales de la categoría Infantil participantes, de acuerdo con los topes y condiciones establecidos para el desarrollo del encuentro. El MUNICIPIO DE SIBATÉ, en su calidad de entidad territorial anfitriona.

Que el Municipio de Sibaté requiere incentivar y dinamizar la economía del sector cultural municipal, implementar estrategias para la gestión, difusión y circulación artística que permitan la interacción de los artistas Sibateños profesionales y/o en formación, con artistas de trayectoria departamental, en donde la creación, la formación, la investigación, la circulación, entre otros espacios, puedan tejerse en la práctica artística y cultural en el escenario, por ende, es necesario contratar la adquisición de alimentación tipo almuerzo, para la puesta en escena en el marco del **ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA INFANTIL, COMO EVENTO**



TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ que se desarrollará del 12 de septiembre de 2026, evento de carácter cultural departamental que emana del convenio entre el municipio de Sibaté y la gobernación de Cundinamarca en el cual se AUNAN ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE SIBATÉ Y EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA – IDECUT, PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA INFANTIL, COMO EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO:

ADQUISICION DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA INFANTIL, COMO EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ.

2.1.1. CÓDIGOS UNSPSC.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por Colombia Compra Eficiente, se utilizará la Codificación UNSPSC hasta el Cuarto Nivel para establecer de manera correcta la necesidad de la Entidad y generar un lenguaje común entre las partes que participan en este proceso de contratación, aclarando que solo existe la obligación para los proponentes de clasificarse hasta el Tercer Nivel. Por ello se tiene que la siguiente Clasificación UNSPSC que regirá el presente proceso de selección será:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
90000000	90100000	90101600	90101604	Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo
90000000	90100000	90101800	90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
91000000	91110000	91111600	91111603	Servicios de cocina o preparación de comidas
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de suministro de alimentos

2.2. ALCANCE:

La realización de los encuentros clasificatorios genera, además, impactos positivos en la dinámica cultural, social y económica de los municipios anfitriones, al convocar agrupaciones musicales, directores, familiares, acompañantes, delegados y demás visitantes provenientes de diferentes municipios de Cundinamarca. Esta movilidad favorece la apropiación y visibilizarían del territorio, la circulación de bienes y servicios, el reconocimiento de sus manifestaciones culturales y la dinamización de actividades económicas asociadas al desarrollo del evento.

En consecuencia, el encuentro clasificatorio no constituye únicamente una actividad de carácter artístico, sino una estrategia de circulación cultural y fortalecimiento territorial, mediante la cual se articulan los procesos de formación musical de los municipios con las políticas y programas departamentales orientados a garantizar el acceso, disfrute, promoción y sostenibilidad de las expresiones culturales.

La concurrencia de las entidades públicas en la realización del encuentro responde a un propósito común: garantizar el desarrollo de una actividad cultural de interés público que contribuya al fortalecimiento de los procesos de formación y práctica musical, la circulación de las agrupaciones municipales, la integración territorial y la promoción de las manifestaciones culturales de Cundinamarca.



En este sentido, la celebración de un convenio interadministrativo entre el IDECUT y el MUNICIPIO DE SIBATÉ, Por medio de mecanismos de cooperación se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

Para garantizar el adecuado desarrollo del Encuentro Clasificatorio de Bandas Musicales de Cundinamarca 2026, resulta indispensable brindar condiciones logísticas adecuadas que permitan la permanencia y participación de los asistentes durante la jornada programada. Dentro de estas condiciones se encuentra la adquisición de alimentación tipo almuerzo para los participantes, jurados, personal de apoyo y demás actores vinculados al evento, garantizando el bienestar de quienes intervienen en la actividad.

2.2.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS Y BIENES:

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Almuerzo	Alimentación para participantes del clasificatorio de bandas musicales de Cundinamarca 2026, evento tradicional y de trayectoria cultural del departamento. Alimentación tipo Buffet para cada persona, servida en plato de porcelana y/o empacado, según el siguiente menú: ALMUERZO OPCIÓN 1: Lomo de cerdo BBQ X 100 gr, porción de ensalada rusa, porción de arroz con ajonjolí, jugo natural 300 ml. PALMUERZO OPCIÓN 2: Pechuga en champiñones X 100 gr, porción de papas en finas hiervas, porción de ensalada tropical, porción de arroz verde y jugo natural 300 ml ALMUERZO OPCIÓN 3: Costilla de cerdo en salsa de maracuyá X 100 gr, porción de papa al perejil; porción de arroz con almendras, porción de ensalada hawaiana y limonada natural 300 ml.	938

NOTA; Las cantidades podrán variar de acuerdo a los beneficiarios presentados y las posibles novedades que se les puedan presentar a las delegaciones del departamento, el proponente acepta esta condición.

• CUADRO PROGRAMACIÓN

PROGRAMACIÓN		
COMPONENTE	ACTIVIDAD	LUGAR Y FECHA
EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO	ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA INFANTIL	SIBATE CUNDINAMARCA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2026

- ✓ El proponente deberá bajo su responsabilidad financiar y asumir los gastos de desplazamiento local, del personal utilizado para la correcta ejecución del contrato.
- ✓ El proponente debe comprometerse que, en caso de ser adjudicatario, debe garantizar la presentación del personal que garantice la entrega de almuerzos requeridos con las especificaciones técnicas y horarios establecidos por el supervisor del contrato para el buen desarrollo del evento, el cual deberá contar con disponibilidad del 100% durante la ejecución.



CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS: El contratista deberá ofrecer y cumplir con la calidad y referencia del servicio solicitado, incluyendo los productos a suministrar, por lo tanto, el contratista se obliga a reemplazar o cambiar los productos sin costo alguno para la entidad, en el mismo momento en se consume la alimentación, cuando se presenten en mal estado y/o no sean los contratados previa comunicación que en tal sentido realice el supervisor.

Nota 1: La alimentación debe cumplir con las descripciones solicitadas y ofertadas en la propuesta técnica – económica.

Nota 2. El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, desplazamientos, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, en general todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Nota 3. El municipio, no reconocerá por consiguiente ningún reajuste al CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el contrato que se suscriba

2.2.3 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

PERSONAL MINIMO REQUERIDO:

CARGO	PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Manipuladora o manipulador de alimentos	Mayor de 18 años con certificado de manipulación de alimentos, expedido por una entidad competente	3	Experiencia relacionada: Debe acreditar Experiencia mínima de 6 meses como manipulador de alimentos.

Para acreditar el personal se debe anexar lo siguiente:

- Hoja de vida
- Certificado que acrediten la manipulación de alimentos
- Experiencia solicitada

ESTABLECIMIENTO

El proponente debe garantizar que cuenta con tres establecimientos (restaurante) en el centro urbano del municipio de Sibate – Cundinamarca, el cual debe cumplir con toda y cada una de las normas de Bioseguridad.

Por lo anterior allegará certificado de existencia y representación legal donde se evidencien las direcciones y en caso de alianza, se deberá allegar la misma mediante carta de compromiso.

2.2.4. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS:

Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:



CONTRATO DE COMPRAVENTA

2.4 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato será de un (1) día, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El Contrato se ejecutará en el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado para el presente proceso de contratación es de hasta **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.450.000,00)**, incluidos IVA (Según aplique), impuestos, tasas, contribuciones de orden nacional, departamental y/o municipal y todos aquellos costos directos e indirectos a que haya lugar para la debida ejecución del Contrato,

2.4.4. FORMA DE PAGO:

UN (1) SOLO PAGO por el valor de acuerdo a la cantidad de entregas, mediante acta única y final, de conformidad con la entrega de almuerzos ejecutada por el contratista y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato:

REQUISITOS PARA ACCEDER AL PAGO:

1. Factura Comercial acorde a resolución 042 de 2020
2. Informe de ejecución de acuerdo al formato de la secretaria supervisora
3. Registros fotográficos de las diferentes actividades.
4. Los documentos requeridos para el pago, deberán ser cargados y enviados a la entidad a través del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato y estarán sujetos a la programación anula de caja (PAC) de la entidad
5. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
6. Informe de supervisión.
7. Certificación bancaria.
8. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato
9. Cedula del representante legal
10. Copia actualizada del Rut

NOTAS:

1. Si a la (s) Facturas Comerciales, así como la Certificaciones de Cumplimiento no se anexan, los documentos que para cada caso se soliciten en este Proceso de Selección, los términos sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el respectivo documento o desde aquella en que se haya aportado el último de los mismos.
2. Todas las demoras que se presenten por los anteriores conceptos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
3. Los pagos se efectuarán en estricto orden de presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro por parte de los Contratistas; por consiguiente, estas sólo podrán ser radicadas previo el lleno de todos los requisitos señalados en la presente Invitación según sea el pago que se trámite.

En el caso de las facturas, deberán venir en nombre de Alcaldía Municipal de Sibaté



– Cundinamarca, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T. y el Decreto 2242 de 2015, la Resolución DIAN 000042-2020, correspondientes a las obligaciones de facturación electrónica

4. En caso de que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la Unión Temporal o Consorcio; dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso contractual..

2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO:

NO APLICA.

2.4.6. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL como supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Numeral 1° del Artículo 4° y el Numeral 1° del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia y en especial desarrollará las siguientes funciones:

- ✓ Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
- ✓ Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- ✓ Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- ✓ Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- ✓ Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- ✓ Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- ✓ Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- ✓ Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Las obligaciones a cargo del eventual contratista con la Alcaldía Municipal de Sibaté, son:

Las obligaciones a cargo del eventual contratista con la Alcaldía Municipal de Sibaté, son:

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y, suscribir las modificaciones si las hubiere.
2. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
3. Conocer a cabalidad los documentos que hagan parte de este proceso, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia, eficacia y oportunidad.
4. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
5. Realizar la publicación de los informes de la ejecución en la plataforma SECOP II, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la aprobación de dichos documentos por parte del supervisor o apoyo a la supervisión.
6. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual.
7. Cumplir con las metas del Contrato.



8. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
16. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
17. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
1. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y aquellas indicadas en los documentos del proceso, así como las indicadas por el supervisor, para el cabal cumplimiento del objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
2. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
3. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.
4. Suministrar la alimentación objeto del contrato, en las cantidades, condiciones y características técnicas requeridas por la entidad para el desarrollo del Encuentro Clasificatorio de Bandas Musicales de Cundinamarca 2026 – Categoría infantil.
5. Cumplir con las medidas de bioseguridad y seguridad y salud en el trabajo, que indique la normativa colombiana.
6. El contratista deberá contar con todo el personal idóneo solicitado en el presente proceso.
7. Cumplir con la programación entregada por el supervisor del contrato para el servicio de alimentación.
8. Las demás asignadas por la Secretaría Supervisora en el marco del cumplimiento del objeto contractual
9. Cumplir con todas las condiciones de higiene y aseo requeridas para la adquisición de los alimentos.
10. Entregar los alimentos de acuerdo con las condiciones establecidas
11. En caso de que alguno de los alimentos no esté en las condiciones adecuadas para su consumo, se devolverá inmediatamente para su cambio.
12. Garantizar que la alimentación se entregue en un rango no superior a 1000 metros del lugar de las presentaciones culturales
13. Informar oportunamente al Supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato.
14. Todo el personal involucrado en las actividades a contratar deberá cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los bienes y servicios contratados a satisfacción.
3. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.



5. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7. Dar al contratista toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.
8. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.
9. Expedir certificado de cumplimiento del contrato.

2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA:

Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al veinte por ciento 20% del valor del presente contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.

NOTAS:

- ✓ El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.
- ✓ Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
- ✓ El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
- ✓ En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

2.4.9. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la constitución política.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y las demás normas que lo complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 e incorporó la contratación de **mínima cuantía como la modalidad de selección para la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.**



Como quiera que el valor de los bienes y servicios a adquirir no superan el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2026 de la Entidad, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido en el Decreto 1860 de 2021, el cual modifica la subsección 5 de la sección 1 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

Se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad de conformidad a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que preceptúa lo siguiente: "Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

En caso de que este oferente no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. En consecuencia, **el único factor de selección es el menor precio.**

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. SOPORTE ECONÓMICO QUE JUSTIFICA EL VALOR APROXIMADO DEL CONTRATO:

ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015, se realizaron los respectivos estudios de mercado a través de cotizaciones de los servicios requeridos, para lo cual se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores así:

Estudio del mercado: SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO CLASIFICATORIO DE BANDAS MUSICALES DE CUNDINAMARCA 2026, CATEGORÍA INFANTIL, COMO EVENTO TRADICIONAL Y DE TRAYECTORIA CULTURAL DEL DEPARTAMENTO EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ.				GRUPO NITRO	GRUPO NITRO	Restaurante Junior's	Restaurante Junior's	CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS SÁNCHEZ HERRERA SAS.	CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS SÁNCHEZ HERRERA SAS.	PROMEDIO	PROMEDIO	
ITEM	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	938	Unidad	Almuerzo	Alimentación para participantes del clasificatorio de bandas musicales de Cundinamarca 2026, evento tradicional y de trayectoria cultural del departamento. Alimentación tipo Buffet para cada persona, servida en plato de porcelana y/o empaquetado, según el siguiente menú: ALMUERZO OPCIÓN 1: Lomo de cerdo BBQ X 100 gr, porción de ensalada rusa, porción de arroz con ajonjolí, jugo natural 300 ml. PALMUERZO OPCIÓN 2: Pechuga en champiñones X 100 gr, porción de papas en finas hiervas, porción de ensalada tropical, porción de arroz verde y jugo natural 300 ml. ALMUERZO OPCIÓN 3: Costilla de cerdo en salsa de maracujá X 100 gr, porción de papa al perejil, porción de arroz con almendras, porción de ensalada hawaiana y limonada natural 300 ml.	\$ 23.000,00	\$ 21.574.000,00	\$ 25.000,00	\$ 23.450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 25.326.000,00	\$ 25.000,00	\$ 23.450.000,00
TOTAL					\$ 23.000,00	\$ 21.574.000,00	\$ 25.000,00	\$ 23.450.000,00	\$ 27.000,00	\$ 25.326.000,00	\$ 25.000,00	\$ 23.450.000,00

4.2 REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación, se establece el siguiente análisis del sector:



A) ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de obtener el futuro presupuesto de la entidad para esta contratación, se solicitaron cotizaciones a diferentes posibles proponentes, para finalmente recibir tres (03) cotizaciones, las cuales tienen el siguiente presupuesto total de precios unitarios así:

Nº	OFERENTE	VALOR
COTIZACIÓN 1	GRUPO NITRO	\$21.574.000
COTIZACION 2	Restaurante Junior's	\$23.450.000
COTIZACION 3	CONSTRUCCIONES Y MULTISERVICIOS SÁNCHEZ HERRERA SAS.	\$25.326.000
PROMEDIO		\$23.450.000

Teniendo en cuenta la información recaudada, se tomó el promedio entre estos valores unitarios, el cual corresponde al valor de los precios unitarios para el objeto a celebrar, que se encuentra adjunto al presente estudio y el cual forma parte integral del mismo.

La Alcaldía Municipal de Sibaté, realizó el estudio de mercado por valores unitarios con el fin de establecer el precio promedio del ítem a contratar ítem en la ejecución se requerirá de acuerdo a la necesidad y cantidades que establezca la Alcaldía.

La adjudicación se realizará por el presupuesto oficial y su ejecución se ejecutará de acuerdo a los precios establecidos en la oferta ganadora y la cantidad de ítems podrá variar de acuerdo al monto agotable del proceso.

En este sentido el presupuesto oficial para el presente proceso de selección será del valor de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.450.000,00)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con lo indicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el estudio de la demanda permite que la Entidad Estatal analice el comportamiento de las adquisiciones anteriores del servicio, obra o bienes que se pretende contratar (...)

Para el presente análisis de la demanda se incorporan los datos obtenidos del instrumento de análisis del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente, herramienta de análisis de la demanda. En el análisis realizado se evidencian la demanda a nivel nacional.

La Secretaría de Desarrollo social conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso. En dicho análisis se tuvo en cuenta las condiciones financieras del mercado permitiendo la participación plural de diferentes oferentes, realizó el análisis de mercado teniendo en cuenta otros procesos con características iguales dentro de las vigencias anteriores que se ejecutaron, los cuales se describen a continuación:

- **DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ**

No. PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
CS-020-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTACION PREPARADA CON DESTINO A UNIDADES DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SIBATE, ASI COMO PARA LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y DE LA MESA DE VICTIMAS	\$39.800.000
CS-009-2025	SUMINISTRO DE ALIMENTACION E HIDRATACION PARA LA ATENCION DE EMERGENCIAS, EVENTOS Y ACTIVIDADES DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE SIBATE.	\$30.000.000



● **DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES**

No. PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
010-2024	ADQUISICIÓN DE VÍVERES Y ABARROTÉS DESTINADOS PARA LOS ADULTOS MAYORES QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA CENTRO DE BIENESTAR Y CENTRO VIDA DEL ADULTO MAYOR UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE SALÓNICA Y EN LA CABECERA DEL MUNICIPIO DE RIOFRÍO, VALLE CAUCA	\$ 13.194.300
<u>MC.02 4-2024</u>	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TANGUA – NARIÑO	\$36,20 4,600

NOTA: El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos de adquisición de elementos, tomada de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

4.2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.450.000,00)**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los contratistas puedan incurrir. Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026001083 del 2 de septiembre de 2026.

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes, con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP No.	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2026001091 03/09/2026	2.3	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.01.002-productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301053-Servicio de promoción de actividades culturales CPC: 2399799-Otros platos y comidas preparadas n.c.p META: 109-Realizar 160 EVENTOS PROPIOS DE LA AGENDA CULTURAL, GASTRONÓMICA Y TRADICIONAL DEL MUNICIPIO. PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:82154-CONV IDECUT-597-2026	\$ 23.450.000
TOTAL			\$ 23.450.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales o con Promesa de Constitución de Sociedad futura, que cumplan los requisitos que se señalen en la invitación pública, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.



El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

- 1- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- 2- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- 3- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, un (1) año más.
- 4- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- 5- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la ALCADIA DE SIBATE no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

La Alcaldía Municipal de Sibaté, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, aceptará la oferta al proponente cuya propuesta sea la más baja y se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente estudio previo e invitación pública, de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y el Manual de Contratación. El análisis de las ofertas se realizará de la siguiente manera:

- ✓ Se realizará la verificación de la oferta económica que se evaluará a partir de la oferta que presente la propuesta con el valor más bajo y se ubicaron en orden descendente de acuerdo al precio ofertado por cada proponente.
- ✓ El Comité Asesor Evaluador debe revisar la oferta más favorable para la Entidad, la cual se determinará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6, es decir la oferta que tenga el precio más bajo y se verificará que cumpla con todas las condiciones y requisitos habilitantes requeridos para el presente proceso en está la invitación pública.
- ✓ Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el Comité Asesor Evaluador publicará un informe de evaluación y otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, conforme lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, término que será preclusivo y perentorio, por lo tanto, el proponente podrá subsanar su oferta hasta que finalice el traslado del informe de evaluación.
- ✓ Posterior a ello, si el primer oferente en orden de elegibilidad no subsana, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y se publicará el segundo informe de evaluación, con el que se otorgará la oportunidad para subsanar las falencias de que adolezca la oferta, término que será preclusivo y perentorio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

Ahora bien, el ofrecimiento más favorable para la Entidad será únicamente el menor precio de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2º y Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con las condiciones establecidas por la Entidad y los factores a considerar serán los siguientes:

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado/No habilitado
REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS	Habilitado/No habilitado

NOTA 1: Si llegara a ser necesario, la aclaración o subsanación de estos requisitos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado, la Alcaldía Municipal de Sibaté podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud



y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

NOTA 2: La Alcaldía Municipal de Sibaté se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

NOTA 3: En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso de selección.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Como quiera que se trate de un proceso de mínima cuantía, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación conforme al literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1.- Carta de presentación de la propuesta. (Formato 1)

El proponente, persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal debe allegar debidamente diligenciado y firmado el formato de presentación de las propuestas y debe contener la información solicitada en el formato diseñado para tales efectos.

En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes. Esta carta tiene que ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar el poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

En el evento en que en la oferta con menor precio no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento y la prueba de ello no sea aportada y/o no se subsane cuando la Alcaldía Municipal de Sibaté lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada o rechazada la propuesta y la entidad procederá a la evaluación de la oferta siguiente en menor valor.

2.- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición:

Los proponentes deberá acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
2. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros atendiendo su naturaleza.
3. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario previos al cierre del proceso.
4. Renovación de la matrícula mercantil: 2026
5. Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil para el año 2026.
6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
7. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las



actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección

8. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
9. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

3.- Fotocopia Cédula de Ciudadanía

El proponente, personal natural debe acreditar esta condición con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. Igualmente se debe allegar fotocopia de la cédula del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas.

4.- Compromiso Anticorrupción (Formato 2)

El proponente deberá allegar con su propuesta, FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente

5.-Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal. (Formato 5).

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de selección, deben acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) cuando a ello haya lugar, para ello deben diligenciar el Anexo No. 3 (Si aplica); además deben aportar certificación suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, donde conste que se encuentran a paz y salvo, la cual se entenderá bajo la gravedad del juramento.

Las personas naturales deben aportar copia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y deben diligenciar el Formato 3. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, cada integrante debe presentar dichas condiciones, en los mismos términos y vigencia antes exigidos.

NOTA: Los carnés de afiliación no sirven para demostrar vinculación al sistema de salud.

6.- Documento de Constitución de Consorcios o Uniones temporales. (Formato 3 o Formato 4)

Cuando el proponente se trate de un consorcio o unión temporal debe acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal con vigencia de UN (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o unidas temporalmente y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución

Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.



- b) Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal: Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
2. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
3. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
4. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
5. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
6. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ALCALDÍA lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
7. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ALCALDÍA.
8. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a LA ALCALDÍA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Personas jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral. Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

7.- Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta. En caso de que



el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.- Certificado de antecedentes disciplinarios:

Se debe allegar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas, no mayor a treinta (30) días del cierre de la oferta.

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

El Comité Evaluador verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012., así como la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

9.- Certificado de antecedentes fiscales:

Se debe allegar certificado de antecedentes fiscales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica, expedido por la Contraloría General de la República, cuando se presente en cualquiera de dichas formas no mayor a o mayor a treinta (30) del cierre de la oferta.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República.

El Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

10.- Consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales:

Se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea de antecedentes y requerimientos judiciales del proponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquiera de dichas formas no o mayor a treinta (30) del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta será rechazada.

11.- Consulta RNMC:

Igualmente se debe allegar documento que demuestre la consulta en línea del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del ponente o del representante legal del consorcio, unión temporal o persona jurídica cuando se presente en cualquier de dichas formas, no mayor a treinta (30) del cierre de la oferta, en caso de que el proponente presente antecedentes, la oferta podrá ser rechazada, de conformidad con lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2015.

La Entidad verificará en el Portal de Servicios al Ciudadana - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso



12.- Situación militar.

El proponente, persona natural debe acreditar que tiene su situación militar definida, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 1780 de 2016.

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Municipio podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

13.- Registro Único Tributario – RUT.

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario **actualizado** y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales (DIAN) donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

14. Certificado REDAM:

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado vigente expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones **MinTic**, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

15.- Pacto de Integridad (Formato 9)

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD** diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de proponente plural, deberá suscribirse por cada uno de los representantes de legales de las firmas que lo conforman.

16.- Formato Autorización Tratamiento de Datos:

El oferente debe allegar junto con la propuesta el **FORMATO No. 7 AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DATOS** diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá diligenciarse por cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

La capacidad técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección, es decir, permitirá determinar si la propuesta cumple o no cumple con las condiciones para participar, lo cual permitirá habilitar o rechazar la propuesta y en caso de habilitarse, proceder a la verificación de los demás requisitos habilitantes, y en el evento de cumplir con la totalidad de ellos, a la aceptación de su oferta.

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la **ALCALDÍA**, establecidas en el Anexo No. 1 Especificaciones Técnicas requeridas para la prestación del servicio

6.2. CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo 1):

El proponente persona natural, persona jurídica o representante de consorcio o unión temporal deberán allegar debidamente diligenciada y firmada el anexo No. 1, en el cual hace manifestar al Municipio la aceptación de todas y cada una de las condiciones de carácter técnico mínimo exigido.



El proponente deberá, además, las propuestas deberán tener una validez mínima de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria o de su prórroga si la hubiere.

6.2.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

El proponente deberá adjuntar con su propuesta TODOS los documentos o soportes requeridos en el título **CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES.**

6.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente para acreditar su experiencia debe presentar máximo dos (2) contratos, con sus respectivas actas de liquidación y/o certificaciones, que sumando sumen el 100 % del valor del contrato y que en uno de ellos se evidencie 500 almuerzos servidos. En caso de ser ejecutados con entidades públicas o privadas, (en caso de presentar certificaciones emitidas por entidades privadas, se debe adjuntar copia de la factura debidamente registrada ante la DIAN). los cuales deberán reunir las siguientes características:

La certificación deberá contener las siguientes condiciones

- El objeto se enmarque en la adquisición y/o venta de alimentos
- Identificación de cada uno de los contratos.
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del Contrato y Actividades adelantadas.
- Cuantía o valor del contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- plazo de ejecución (fecha de inicio y terminación)

NOTAS: GENERALES:

- **NOTA 1:** El proponente deberá presentar junto con la oferta, copia del contrato presentado para acreditar la experiencia específica con su respectiva acta de liquidación y/o certificaciones y/o orden de compra.

La certificación deberá contener las siguientes condiciones

- a. Identificación de cada uno de los contratos.
- b. Nombre o razón social del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista.
- d. Objeto del Contrato y Actividades adelantadas.
- e. Cuantía o valor del contrato
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- h. plazo de ejecución (fecha de inicio y terminación)

- **NOTA 2:** En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia específica habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
- **NOTA 3:** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.
- **NOTA 4:** En caso que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas o socios.



- **NOTA 5:** No se aceptarán auto certificaciones.
- **NOTA 6:** No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.
- **NOTA 7:** No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con la invitación pública.
- **NOTA 8:** En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.
- **NOTA 9:** En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.
- **NOTA 10:** En el caso de que la experiencia sea acreditada con empresa privada, se deberá aportar factura de venta expedida por la DIAN.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales para procesos de mínima cuantía, se verificarán la experiencia con los documentos que alleguen y deban contener como mínimo la siguiente información:

- a. Identificación de cada uno de los contratos.
- b. Nombre o razón social del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista.
- d. Objeto del Contrato y Actividades adelantadas.
- e. Cuantía o valor del contrato
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- h. Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado
- i. Porcentaje del valor del contrato que ejecutó como miembro de un Consorcio, Unión Temporal, Sociedad de Objeto único, Empresa Unipersonal o Sociedades en general (Si es el caso).

Las certificaciones de origen extranjero deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos:

- a) Consularización y legalización,
- b) Apostillaje; esto, conforme con las normas aplicables vigentes y según las reglas que establezca la invitación pública

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES MIPYMES

El proponente para acreditar su experiencia debe presentar máximo tres (3) contratos, con sus respectivas actas de liquidación y/o certificaciones, que sumando sumen el 100 % del valor del contrato y que en uno de ellos se evidencie 500 almuerzos servidos. En caso de ser ejecutados con entidades públicas o privadas, (en caso de presentar certificaciones emitidas por entidades privadas, se debe adjuntar copia de la factura debidamente registrada ante la DIAN), los cuales deberán reunir las siguientes características:

NOTA 1: El proponente deberá presentar junto con la oferta, copia de los contratos presentados para acreditar la experiencia habilitante con sus respectivas actas de liquidación y/o certificaciones. La certificación deberá contener las siguientes condiciones:

- a. Identificación de cada uno de los contratos.
- b. Nombre o razón social del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista.
- d. Objeto del Contrato y Actividades adelantadas.
- e. Cuantía o valor del contrato
- f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento.
- g. Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- e. plazo de ejecución (fecha de inicio y terminación)

NOTA 2: En el caso de los consorcios o uniones temporales la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes; no obstante, todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada. No podrá



acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 4: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas o socios.

NOTA 5: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 6: No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

NOTA 7: No se aceptan documentos con enmendaduras o que presenten inconsistencias no subsanadas de acuerdo con la invitación pública.

NOTA 8: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 9: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

6.2.3 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

CARGO	PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA
Manipuladora o manipulador de alimentos	Mayor de 18 años con certificado de manipulación de alimentos, expedido por una entidad competente	3	Experiencia relacionada: Debe acreditar Experiencia mínima de 6 meses como manipulador de alimentos.

Para acreditar el personal se debe anexar lo siguiente:

- Hoja de vida
- Diplomas y/o actas de grado y/o certificado que acrediten la formación académica requerida.
- Experiencia solicitada

ESTABLECIMIENTO

El proponente debe garantizar que cuenta tres establecimientos (restaurante) en el centro urbano del municipio de Sibaté – Cundinamarca, el cual debe cumplir con toda y cada una de las normas de Bioseguridad.

Por lo anterior allegará certificado de existencia y representación legal donde se evidencien las direcciones y en caso de alianza, se deberá allegar la misma mediante carta de compromiso.

NOTA: La entidad, en el término de evaluación de las propuestas, podrá realizar una visita al predio para constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos

6.2.4- EVALUACIÓN ECONÓMICA



6.2.4.1. Propuesta económica: (Anexo 2).

El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo de su propuesta económica; los costos directos e indirectos que componen el presupuesto oficial señalado en la presente invitación y en el estudio previo, el cual no podrá ser modificado ni excluido por el proponente al diligenciar el ANEXO N° 2.

Por lo anterior, en ningún caso el valor de la oferta por precio unitario ni total podrá exceder el presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria, el cual se señala en el estudio previo, y el cual hace parte del presente proceso, ni se podrá omitir la cotización de alguno de los ítems incluidos en el presupuesto, así como tampoco la firma de este.

Se tomará como oferta definitiva y de menor precio la consignada en la oferta económica según el valor total de la misma.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin esté requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de igual manera, la evaluación de la oferta se realizará íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato", independientemente del régimen tributario que pertenezca.

Los precios unitarios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos, directos e indirectos, que implique la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del mismo, inclusive los imprevistos, utilidades del Contratista, gastos de administración, impuestos, tasas y contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional como departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. Cuando el proponente omita diferenciar el IVA de un producto o servicio que esté gravado, se entiende que está incluido dentro del valor presentado. Los precios unitarios consignados en el formato se mantendrán vigentes durante el término de ejecución del contrato y no tendrán reajustes. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los valores totales en la propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para el ANEXO No. 2, genera el rechazo de la propuesta.

Para efectos de determinar el menor valor de la propuesta económica se tomará el valor de la oferta económica consignada en el Anexo N° 2, que debe corresponder al valor consignado en la plataforma SECOP II, so pena causal de rechazo de la oferta.

6.2.3.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como quiera que se trate de un proceso de mínima cuantía, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación conforme al literal c) del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ requerirá y en el evento de no subsanar dentro del término perentorio dispuesto por la entidad en el cronograma del proceso, verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de los requerimientos a los que haya lugar.

En el Informe de Evaluación de Oferta se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente cuya oferta económica se encuentre en el primer lugar del orden de elegibilidad, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.



En el evento en que el oferente que presentó el menor precio total cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la aceptación de la oferta, de lo contrario se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente, para ello se expedirán las adendas que sean necesarias.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Art. 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal - Secretaría de Desarrollo Social, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: *"Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella"*.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del Contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:



NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				Afecta el equilibrio económico del contrato?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL
1	Específico	Externo	Selección	Operacional.	Desinterés por parte de los oferentes frente al contrato a adjudicar	Que el proceso de selección sea declarado desierto.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Entidad	Aclarar los requisitos, requerimientos, especificaciones y productos del contrato.	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría de Desarrollo
2	Específico	Externo	Selección	Operacional.	El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.	Proceso de selección sea declarado desierto, dado el caso de que sea único proponente.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Proponente-Compañía de	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría de Desarrollo Social
4	General	Externo	Selección	Operacional.	La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de las garantías exigidas por la entidad para amparar la ejecución de las obligaciones del contrato	Requerir mediante oficio a la aseguradora la ampliación inmediata de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.	Raro	Insignificante	2	Bajo	Proponente-Compañía de seguros	Requerir garantía de seriedad de la oferta en el proceso de selección	Raro	Insignificante	2	Bajo	No	Secretaría de Desarrollo Social
5	General	Interno	Selección	Operacional.	Riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Trasgredir el principio de transparencia y economía propios de la contratación estatal.	Raro	Catastrófico	6	Alto	Entidad	Cualificación del personal evaluador	Raro	Mayor	5	Medio	No	Secretaría de Desarrollo Social
6	General	Externo	Selección	Operacional.	Riesgo de Colusión	La adjudicación inapropiada del contrato	Improbable	Menor	4	Bajo	Contratista	Diseño de procedimiento de adjudicación para minimizar el riesgo de colusión	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Secretaría de Desarrollo Social
9	General	Externo	Contratación	Operacional.	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Seleccionado.	Imposibilita la ejecución del contrato haciendo que la necesidad que se pretendía conjurar persista	Raro	Insignificante	2	Bajo	Contratista y Compañía de Seguros	Seguimiento para la suscripción del contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Si	Secretaría de Desarrollo Social
10	General	Externo	Contratación	Operacional.	Riesgo que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía	Afecta la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	7	Alto	Contratista	Seguimiento para que se aporten las garantías requeridas	Raro	Moderado	4	Bajo	Si	Secretaría de Desarrollo Social



11	General	Interno	Contratación	Operacional.	Riesgo asociado con el incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Que los recursos destinados a la financiación del compromiso se desvíen a otro fin	Raro	Moderado	4	Bajo	Entidad	Seguimiento en el requisito de ejecución	Raro	Menor	3	Bajo	Sí	Secretaría de Desarrollo Social
12	Específico	Externo	Ejecución	Operacional.	Uso indebido de los recursos desembolsados	Incumplimiento del objeto contractual	Raro	Insignificante	3	Bajo	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Insignificante	2	Bajo	Sí	Secretaría de Desarrollo Social
13	Específico	Interno	Ejecución	Operacional.	Incumplimiento del objeto contratado	Paralización de la ejecución del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto	Contratista	Supervisión contrato	Raro	Mayor	5	Medio	Sí	Secretaría de Desarrollo Social
14	Específico	Externo	Ejecución	Operacional.	Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de Contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución del contrato	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista- Compañía de Seguros	Requerir amparo del pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado	Raro	Menor	3	Bajo	No	Secretaría de Desarrollo Social
15	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo Financiero, se relaciona con la financiación, el cual puede afectar la liquidez del contratista, llegando a entorpecer la prestación del servicio contratado	No cumplimiento de metas trazadas y menor valor pagado al contratista	Probable	Moderado	8	Extremo	Contratista	Seguimiento en el requisito de ejecución y cumplimiento de protocolos	Posible	Menor	5	Medio	Sí	Secretaría de Desarrollo Social
16	General	Externo	Ejecución	Operacional.	No suscripción del contrato	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Probable	Moderado	7	Alto	Entidad contratante	Requerir garantía de seriedad de la oferta	Raro	Mayor	5	Medio	Sí	Secretaría de Desarrollo Social
17	General	Externo	Ejecución	Operacional.	Demás riesgos que se generen tanto para el contratista como para el personal que contrate con el fin de ejecutar el futuro contrato y su eventual forma de mitigarlos, son de resorte exclusivo y de responsabilidad del futuro contratista	No cumplimiento de las obligaciones contractuales	Posible	Menor	5	Medio	Contratista- Compañía de Seguros	Requerir garantía de cumplimiento en el contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Sí	Contratista- Compañía de Seguros



18	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	Suspensión del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	Inicio del proceso respectivo	Raro	Menor	3	Medio	Si	Secretaría de Educación
19	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Cambios de costos en los factores que determinan el costo del servicio	Aumento o disminución en el costo del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	El contratista debe asumir los costos variados para la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Medio	Si	Secretaría de Desarrollo
20	Específico	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambios en las regulaciones que aplican al servicio a contratar	Aumento o disminución en el costo del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista	El contratista debe asumir los costos variados para la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Medio	Si	Contratista
21	General	Interno	Ejecución	Financiero	Falta de recursos por parte del operador para la prestación del servicio, necesario para la contratación del personal, equipo de transporte, compra de alimentos, entre otros.	No prestación del servicio	Posible	Mayor	Alto	Alta	Contratista	En los pliegos de condiciones se establecerán las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que permitan evidenciar que el operador cuenta con la solvencia económica y técnica para prestar el servicio en todas y cada una de las sedes educativas focalizadas	Posible	Alto	3	Medio	Si	Secretaría de Desarrollo Social

El Municipio de Sibaté, Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

TIPO DE RIESGO	Descripción del riesgo	Probabilidad Ocurrencia	Tasación	Asignación
Económicos	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000) x valor contrato	Contratista
Operativos	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
Sociopolíticos	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo(0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio
Hechos de las cosas	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo(0.2)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO		CONTRATISTA	MUNICIPIO	
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.		50%	50%	

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN



Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: .1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2 Patrimonio autónomo; o 3. Garantía Bancaria, dentro del día hábil siguiente a la aceptación de la oferta, el contratista debe legalizar los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir del perfeccionamiento de éste.
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir del perfeccionamiento de éste.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	5% DEL VALOR DEL CONTRATO	Por el término del plazo del contrato y tres (3) años más, contada a partir del perfeccionamiento de éste

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la ALCALDIA y el contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ.

En caso de que el contrato de adiciones, prorrogue, suspenda y/o modifique, u otro evento que sea necesario, el contratista se obliga para con LA ALCALDÍA modificar y adicionar las pólizas señaladas con anterioridad de acuerdo a las normas vigentes legales.

En todo caso, las pólizas deben ser ajustadas con la fecha de suscripción del acta de inicio, en sus amparos, valores asegurados, valor final del contrato, según acta de liquidación del contrato.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Literal C del Manual para el MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, estableció lo siguiente: “... Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. (Subrayado fuera de texto) ...”

En atención a que el proceso a adelantar se encuentra bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, no se requiere realizar el respectivo análisis sobre si el proceso se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

10. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Banco de proyectos
- Estudio de mercado
- Cotizaciones



- Anexos
- Formatos

11. RESPONSABLES



JORGE ENRIQUE USAQUÉN SUÁREZ
Secretario de Desarrollo Social

PROYECTÓ:

JOHNY FERNEY FONTECHA ESPITIA
Secretario Ejecutivo de Despacho Alcalde

REVISÓ:

Jorge Enrique Usaquén Suarez
Secretario de Desarrollo Social

REVISÓ:

Jair Lyn Gutiérrez Espitia
Jefe de Contratación

APROBÓ:

Jorge Enrique Usaquén Suarez
Secretario de Desarrollo Social

Septiembre de 2026

